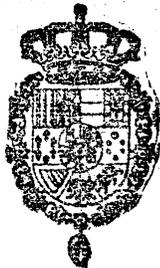


## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado.

Real decreto designando a S. A. R. el Infante D. Fernando María de Bavieria y Borbón para que, acompañado de las personas que se designarán marche a Chile en Misión Extraordinaria, y con carácter oficial asista y represente a S. M. el REY (que Dios guarde) en las ceremonias que se verificarán con ocasión del cuarto centenario del descubrimiento del Estrecho de Magallanes.—Página 106.

Otro designando las personas que han de acompañar a S. A. R. el Infante D. Fernando en la Misión Extraordinaria a Chile a que se refiere el Real decreto anterior.—Página 106.

#### Ministerio de la Guerra.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para adquirir por concurso los terrenos necesarios para la construcción en Vitoria de un cuartel para un regimiento de Artillería ligera y otro para un regimiento de Caballería.—Página 106.

Otro desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Policarpo Martínez de Lecea y Eguinoa, y confirmando la providencia del Capitán general de la sexta Región, que declaró la necesidad de la ocupación de una finca del recurrente sita en Vitoria.—Páginas 106 y 107.

Otro disponiendo cese en el cargo de Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, y pase a la situación de primera reserva, el Teniente general D. Agustín de Luque y Coca.—Página 107.

Otro nombrando Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos al Teniente general D. Francisco de Borbón y de Castellví.—Página 107.

Otro disponiendo pase a la situación de segunda reserva el Teniente general, en situación de primera reserva, don Felipe Alfau y Mendoza.—Página 107.

Otro promoviendo al empleo de Teniente general al General de división don

Fernando Molló y Ocampo.—Páginas 107 y 108.

Otro nombrando Teniente fiscal primero de la Fiscalía militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contralmirante de la Armada D. Honorio Cornejo y Carvajal.—Página 108.

Otro disponiendo cese en el cargo de Gobernador militar de Gran Canaria, y pase a la situación de primera reserva, el General de división D. Julio Moló y Sanz.—Página 108.

Otro nombrando General de la sexta división al General de división don Joaquín Pacheco Yanguas, actual Gobernador militar de Mallorca.—Página 108.

Otra ídem Gobernador militar de Cádiz al General de división D. Wenceslao Bellod y Palao, que actualmente manda la décimocuarta división.—Página 108.

Otro promoviendo al empleo de General de división al de brigada don Manuel Martín y Sedeño.—Páginas 108 y 109.

Otro nombrando General de la décimocuarta división al General de división D. Manuel Martín y Sedeño.—Página 109.

Otro promoviendo al empleo de General de división al de brigada D. Federico de Monteverde y Sedano.—Páginas 109 a 111.

Otro nombrando Gobernador militar de Gran Canaria al General de división D. Federico de Monteverde y Sedano.—Página 111.

Otro disponiendo cese en el cargo de segundo Jefe del Gobierno militar de Tenerife, y pase a la situación de primera reserva, el General de brigada D. Jerónimo Aguado y Uzquiano.—Página 111.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de brigada D. Francisco Neta Ctria, D. Luis Hernando y Espinosa y D. Modesto Salgado Díaz.—Páginas 111 y 112.

Otro nombrando Gobernador militar de Toledo al General de brigada D. José Sanjurjo y Sacanell.—Página 112.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. José Rodríguez Casademunt.—Página 112.

Otro ídem ídem al Coronel de Infantería D. Luis Carniago Martínez.—Páginas 112 y 113.

Otro ídem ídem al Coronel de Infantería D. Santiago Cullen Verdugo.—Páginas 113 y 114.

Otro nombrando segundo Jefe del Gobierno militar de Tenerife al General de brigada D. Santiago Cullen Verdugo.—Página 114.

Otro disponiendo pase a la situación de segunda reserva el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Joaquín Retax y García.—Página 114.

Otro ídem ídem el General de brigada, en situación de primera reserva, don Santiago Alberti Fábregues.—Página 114.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de la Armada D. Luis de Pando y Pedrosa.—Página 114.

Otros ídem la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, a los Generales de Brigada honorarios don Juan Arjona Lechuga, D. Juan de Más Arán, D. Teodoro Martínez López, D. José Cosgaya Gómez, D. Rafael Ripoll y Cabrera, D. José Saavedra y Lugilde y D. Federico Escalona López.—Página 114.

Otro concediendo el empleo de General de brigada, en situación de primera reserva, al General de brigada honorario, en situación de reserva, don José Blanco Beltrán.—Página 114.

Otro ídem el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, al Coronel de Infantería, retirado, D. Santos Valseca Madueño.—Página 114.

Otro ídem ídem, en situación de reserva, al Coronel de Carabineros, en igual situación, D. Aureliano Clavijo Esbry.—Página 114.

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto exceptuando de las formalidades de subasta la adquisición de jabón, trapo y primeras materias para la elaboración de tintas con destino al servicio de la Sección del Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Páginas 114 y 115.

**Ministerio de la Guerra.**

*Real orden disponiendo se devuelvan a Manuel Sánchez Fernández 750 pesetas de lo que tiene ingresado como cuota militar.—Página 115.*

**Ministerio de Hacienda.**

*Reales órdenes resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes.—Páginas 115 y 116*

**Ministerio de la Gobernación.**

*Real orden nombrando interinamente, con las circunstancias expresadas en la Real orden de 3 de Agosto del corriente año, Jefes de Negociado de tercera clase, Oficiales de primera, segunda y tercera, y Auxiliares de primera clase, con los sueldos que se mencionan, a los señores que se indican, comprendidos en el escalafón de cesantes de este Ministerio, y disponiendo se posesionen de sus destinos en el plazo improrrogable de veinte días.—Páginas 116 y 117.*

**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.**

*Real orden disponiendo que al Catedrático del Instituto de Barcelona D. Herenegildo Giner de los Ríos se le abone la gratificación anual de pesetas 2.100.—Página 117.*

**Ministerio de Fomento.**

*Real orden autorizando a D. Enrique García de Toledo y Clemens para construir, con carácter permanente, pabellones y casetas de baño en las playas de La Torre de San Telmo, a tres kilómetros del puerto de Málaga. Páginas 117 y 118.*

**Administración Central.**

**ESTADO.** — Subsecretaría.—Anunciando haber sido designados los señores que se mencionan para constituir el Tribunal encargado de juzgar el concurso para proveer la plaza de Contable de la Sección tercera de este Ministerio.—Página 118.

**Asuntos contenciosos.** — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan. Página 118.

**GRACIA Y JUSTICIA.**—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Valencia D. Francisco Barado Ferrer contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Játiba a inscribir una escritura de venta.—Página 118.

**GOBERNACIÓN.**—Dirección general de Seguridad.—Relación de los Capitanes aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Seguridad que han sido admitidos al concurso anunciado por Real orden de 25 de Agosto del corriente año. Página 120.

**FOMENTO.**—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 120.

**INDICE, por orden de materias, de Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial en el tercer trimestre del corriente año.**

**ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFICIALES.**

**ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO. — Sala de lo Civil. — Principio de pliego 29.**

**PARTE OFICIAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE ESTADO****REALES DECRETOS**

Deseando testimoniar Mi Real aprecio y el de la Nación española a la República de Chile, y defiriendo muy gustoso a la invitación que de ella he recibido, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que Mi muy amado Prímog, S. A. R. el Serenísimo Señor Infante Don Fernando María de Baviera y Borbón, en su elevada y personal jerarquía de tal Infante de España, y acompañado de las personas que designaré, marche a Chile en Misión extraordinaria y, con carácter oficial, asista a las festividades y Me represente en las ceremonias que se verificarán con ocasión del cuarto centenario del descubrimiento del Estrecho de Magallanes,

Dado en Palacio a cinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que acompañen a S. A. R. el Serenísimo Señor Infante Don Fernando María de Baviera y Borbón en la Misión extraordinaria a Chile, que por Mi decreto de hoy He tenido a bien conferirle con ocasión del cuarto centenario del descubrimiento del Estrecho de Magallanes, D. José Francos Rodríguez, ex Diputado a Cortes y ex Ministro de la Corona, como Jefe de dicha Misión; D. Domingo Arráiz de la Conderona, General de división; D. Angel Altolaguirre, Intendente general del Ejército. Académico de número y Censor de la Real Academia de la Historia; D. Antonio Pla y de Folgueira, Ministro Residente, como Secretario general y Tesorero de la Misión; D. José María Barrera, Contralmirante de la Armada; D. José María Ordovás, Comandante de Caballería; D. César Fernández, Comandante de Artillería; D. Luis de Silva y de Goyeneche, Secretario de tercera clase, y don Manuel Falcó Alvarez de Toledo Osorio y Gutiérrez de la Concha, Duque del Arco, como Agregado honorario,

Dado en Palacio a cinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****REALES DECRETOS**

Con arreglo a lo que determina la base séptima de la ley de 22 de Julio de 1918, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para adquirir por concurso, con arreglo a las bases acordadas, los terrenos necesarios para la construcción en Vitoria de un cuartel para un Regimiento de Artillería ligera y otro para un Regimiento de Caballería, concertadamente con la cesión del cuartel del Resbaladero, de dicha plaza.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL

En vista del recurso de alzada interpuesto por D. Policarpo Martínez de Lecea y Eguinoa contra la providencia dictada por el Capitán general de la sexta Región con fecha 5 de Junio último, declarando la necesidad de la ocupación de una finca de su propiedad, si

tuada en la ciudad de Vitoria, y el no de Chupidia, para la construcción de un cuartel destinado a alojar un Regimiento de Caballería, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en desestimar dicho recurso y confirmar el citado acuerdo del Capitán general de la sexta Región, por hallarse la resolución ajustada a los preceptos del artículo 14 de la vigente ley de Expropiación forzosa y del 13 del Reglamento de 10 de Marzo de 1881, y porque, de accederse a él, se variaría el proyecto aprobado sin motivo que lo justifique.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en disponer que el Teniente general D. Agustín Luque y Coca cese en el cargo de Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 27 del mes anterior la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918, quedando en concepto de disponible, con el sueldo entero de su empleo hasta que alcance la señalada en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en nombrar Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos al Teniente general D. Francisco de Borbón y de Castellví.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en disponer que el Teniente general, en situación de primera reserva, D. Felipe Alfau y Méndez, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 25 del mes anterior la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de división don Fernando Moltó y Ocampo.

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente general, con la antigüedad del día 27 del mes anterior, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. Agustín Luque y Coca.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

*Servicios del General de división don Fernando Moltó Ocampo.*

Nació el día 3 de Abril de 1856 e ingresó en la Academia de cadetes de Castilla la Nueva el 1.º de Julio de 1872, perteneciendo, no obstante, desde la última fecha, al Regimiento de Infantería de Cantabria número 39.

En Marzo de 1874 pasó a continuar sus estudios en la Academia de Infantería, y en Abril fué promovido al empleo de Alférez, destinándosele al batallón reserva de Oviedo, con el que operó contra las facciones caristas en el distrito de Castilla la Vieja y en el Norte.

Concurrió el 10 de Enero de 1875 a la acción de Ambuñano; el 11 a la de Celadilla, por la que fué recompensado con el grado de Teniente; el 20 a la de Ramales; el 1.º de Febrero a la de Quinceoces; el 3 a la de Ernales, y el 20 de Abril a la de Villasama y Valle de Mena, ascendiendo en Mayo, por antigüedad, al empleo de Teniente, con destino al batallón provincial de Soria.

Habiendo emprendido nuevamente las operaciones en Enero de 1876, se encontró el 5 de Febrero en la acción de Olló, y el 17 en los combates de Haro, Barga y Armeñana, por los cuales se le otorgó el grado de Capitán, continuando en campaña hasta la terminación de la guerra civil.

Fué trasladado, en Julio del año últimamente citado, al batallón reserva de Guadalajara, embarcando con él en Octubre para la isla de Cuba, donde dicho Cuerpo tomó la denominación de Batallón de Cazadores de Remedios.

A su llegada a la mencionada isla salió a campaña por la trocha de Júcaro a Morón, tomando parte el 9 de Febrero de 1877 en el encuentro tenido con los insurrectos separatistas en el cafetal González; el 10 en el que tuvo lugar en el potrero Tamarindo, y el 11 en el de Jatibonico, permaneciendo en operaciones hasta fin de Agosto. Por estos servicios fué premiado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar, concediéndosele en Noviembre el grado de Comandante por haber pasado a la referida isla con el ejército expedicionario.

Destinado en Mayo de 1878 a comisión activa del servicio, continuó en ella hasta Junio, que fué autorizado para regresar a la Península, en donde desembarcó en Septiembre, quedando de reemplazo.

Se le colocó en Febrero de 1879 en

el Regimiento de Sevilla, trasladándose en Julio de 1884 al de Cádiz. Fué nombrado en Diciembre de 1885 Profesor de la Academia general de Militar, y permaneció sucesivamente, mientras desempeñó este cargo, a los Batallones de Reserva de Tafalla y Ormaiztegui y al de Reserva de Guadix, promoviéndosele por antigüedad al empleo de Capitán en Junio de 1887.

Se dispuso en dicho momento que causara otra vez alta en el Regimiento de Canarias, en el que sirvió hasta su ascenso a Comandante por antigüedad, en Abril de 1894, que se le asignó al Batallón Cazadores de Segorbe, volviendo a obtener colocación en dicho Regimiento en Julio del propio año.

En Agosto de 1895 embarcó para Cuba con el primer Batallón del regido Regimiento de Canarias, y en dicha isla emprendió en Septiembre operaciones de campaña, asistiendo el 29 de Enero de 1896 al combate sostenido en el Hato de Manjarré, el 13 de Febrero al del ingenio Carlota; el 4 a la toma del campamento de Manjarré, por la que le fué concedido el empleo de Teniente coronel; el 24 al encuentro habido en el ingenio Europa y potrero Ibáñez; el 3 de Marzo al de la cañada Rocío, y el 7 al combate del potrero Diana, por el cual se le recompensó con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar. Le fué conferido en Junio el mando del citado Batallón, y continuando en campaña se halló el 29 de Octubre en la acción de Tomás de San Miguel y Volador; el 21 en la toma del campamento de Casarillan; el 1.º de Noviembre en el combate de las antechas lomas de San Miguel; el 14 en el de Mira al Cielo; el 16 en el de Río Hondo, por el que fué agraciado con mención honorífica; el 10 de Diciembre en la acción de las lomas de Rosario Duarte; el 11 en las del paso del río Dominico y Asiento del Rosario; el 18 en la destrucción de un campamento de 58 bohíos, en el trayecto de San Felipe a San Juan de Dios; el 25 en el hecho de armas librado en el potrero La Seiba, y más adelante en otros varios, habiéndosele otorgado otra cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, por servicios prestados en la vigilancia de la línea militar de Mariel a Majagua.

Concurrió también el 2 de Enero de 1897 a la acción reñida en la loma de Pendencías; el 9 a la de la Vega de San Juan; el 10 a la de la loma de Quiñomas; el 22 a la de Valparaiso; el 14 de Febrero a la de potrero Marseni, y el 19 a la de Bejarano, obteniendo por servicios hasta el 28 la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada. Los días 1.º y 2 de Marzo participó asimismo a las acciones de la loma de las Animas; el 3 a la de potrero Orduña; el 13 a la de potrero la Vega; el 22 de Abril a la toma y destrucción de un campamento en la loma de los Chipis; el 3 de Mayo al combate de potrero Machao; el 17 a la toma de un campamento, que fué luego destruido, en la loma de Sasaña; el 20 de Junio al encuentro tenido en el centro de los Chipis con la partida del titulado general Perico Díaz, la cual fué desalojada de sus posiciones, y dispersada; el 28 a la toma de un campamento en Sitio Café y al combate del Guanaj; el 31 de Agosto al de Romagosa; el 6 de Septiembre al de la loma Soledad.

cuando fué sorprendido, tomado y destruido un campamento enemigo; el 23 al de las Minas; el 7 de Octubre al de la toma de una prefectura en Casanova; la noche del 18 y madrugada del 19, a la sorpresa del campamento de los dos cabezillas Socarrás que fueron muertos, concediéndosele por los servicios que prestó hasta el 31 la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo rojo; el 10 de Noviembre a la operación efectuada sobre el Brujo, Brujito, la Comadre y Hoyitos; el 14 al encuentro tenido en Mogote; el 27 al de Toscano y Mirador; el 13 de Diciembre a la acción de la toma de las Animas; el 14 al combate de loma del Retiro; el 19 de Febrero de 1898 al de Madama Fern; los días 22 y 24 a los de Asiento de las Animas y Romero, por los cuales fué recompensado con la cruz de segunda clase de María Crisolina; el 1.º de Marzo al de la loma de las Animas; el 22 al de la Mulata, y más tarde a algunos otros, regresando en Diciembre a la Península.

Desempeñó la Jefatura de la Comisión liquidadora del Batallón expedicionario a Cuba del Regimiento de Canarias, tomando éste en Mayo la denominación de Regimiento de Ceriñola, y al ascender, en Octubre, a Coronel, por los méritos que contrajo hasta la terminación de la campaña de dicha isla, quedó en situación de excedente.

Fuó nombrado en Julio de 1901 Ayudante de campo del Ministro de la Guerra, confiriéndosele en Noviembre el mando del Regimiento de Tetuán.

Cooperó al sostenimiento del orden en la tercera región durante la huelga general habida en 1902, y desde Julio de 1905 mandó el Regimiento de Asturias número 31.

Con motivo de la parte que tomó en las maniobras de conjunto efectuadas en Octubre de 1906 en la primera región, se le dieron las gracias de Real orden.

En diversas ocasiones estuvo encargado del Gobierno militar del cantón de Leganés.

Promovido al empleo de General de brigada en Julio de 1909, quedó en situación de cuartel hasta que en Marzo de 1910 le fué conferido el mando de la tercera brigada de Cazadores.

En Septiembre y Octubre siguiente, inspeccionó las escuelas prácticas efectuadas por los Batallones de Cazadores de Estella y Alfonso XII en Camprodón, Mollá, Roda y Manlleu.

Fuó nombrado en Abril de 1912 General de la primera brigada de la división de Melilla, de la que se hizo cargo el 29 del propio mes en Ishafen, permaneciendo constantemente en las líneas avanzadas del Kert como jefe del expuesto territorio, y tomando parte en cuantos hechos de armas tuvieron lugar en él. Asistió con su brigada a las operaciones y combates habidos los días 11, 13, 14 y 15 de Mayo, en el último de los cuales se distinguió, por lo que fué felicitado por sus superiores jerárquicos, concediéndosele en Noviembre la Gran Cruz roja del Mérito Militar por los servicios de campaña que llevaba prestados. En virtud de nueva organización se le nombró, en Diciembre, General de la primera brigada de Infantería de Melilla; en Mayo de 1913 fué nombrado Inspector de los territorios del Kert y del Harcha, que

componían la zona Occidental, y en Octubre siguiente se encargó de la inspección de la zona Septentrional, que comprendía los territorios de la plaza de Melilla, de Yazanen y plazas menores. Al frente de una columna protegió en dicho mes de Octubre los trabajos de fortificación de la posición de Tag-Zarut y cooperó a la ocupación de Urit-Aisa.

En algunos períodos de tiempo estuvo encargado accidentalmente de la Comandancia general de Melilla y de la Subinspección de las tropas de la misma.

Al ser promovido a General de división, en Mayo de 1914, quedó en situación de cuartel hasta que en Febrero de 1915 fué destinado, a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, e incorporado a Tetuán, fué nombrado General de la división y zona de Tetuán, permaneciendo en constantes operaciones de campaña y asistiendo a la ocupación de Djar-Malalien, el 5 de Octubre de dicho año, y a las operaciones llevadas a cabo en territorio de Anyera, que dieron por resultado la ocupación del poblado del Buit y otras posiciones importantes el 29 de Junio de 1916.

En diferentes ocasiones estuvo accidentalmente encargado del despacho del Cuartel general del Ejército.

En Marzo de 1917 fué nombrado Gobernador militar de Cádiz, y en Mayo siguiente General de la 6.ª división, cuyo mando ejerce actualmente; habiendo dirigido en Noviembre siguiente la campaña logística de su división; asistido a las escuelas prácticas de los Regimientos 6.º de Artillería pesada y ligera y revisado en sus respectivas localidades a los Cuerpos de la división. En diversas ocasiones se ha encargado, accidentalmente, del mando de la tercera región.

Cuenta cuarenta y ocho años y dos meses de efectivos servicios, de ellos seis años y cuatro meses de General de división; hace el número 1 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Mención honorífica.

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Cuatro cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada.

Cruz de segunda clase de María Crisolina.

Placa de Ifitjar, de Túnez.

Cruz, placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz roja del Mérito Militar. Medallas de Alfonso XII, de Cuba, Melilla y Marruecos, y la de plata de Alfonso XIII.

Es benemérito de la Patria.

Vengo en nombrar Teniente fiscal primero de la Fiscalía militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Contralmirante de la Armada D. Honorio Cornejo y Carvajal, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 116 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en disponer que el General de división D. Julio Moló y Sanz cese en el cargo de Gobernador militar de Gran Canaria y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 1.º del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918, quedando en concepto de disponible, con el sueldo entero de su empleo, hasta que alcance la señalada en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en nombrar General de la sexta división al General de división don Joaquín Pacheco Yanguas, actual Gobernador militar de Mallorca.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Cádiz al General de división don Wenceslao Bellod y Palao, que actualmente manda la décimocuarta división.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada don Manuel Martín y Sedeño,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad del día 27 del mes anterior, en la vacante producida por ascenso de D. Fernando Moló y Ocampo.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Servicios del General de brigada don Manuel Martín Sedeño.

Nació el día 1.º de Febrero de 1858 y comenzó a servir como cadete el

26 de Junio de 1874 en el Regimiento Infantería de Asturias, donde cursó sus estudios, y más tarde en la Academia del Arma, siendo promovido al empleo de Alférez de Infantería en Abril de 1875, con destino al Regimiento de Isabel II.

Emprendió en Mayo operaciones de campaña contra las facciones carlistas formando parte del Ejército del Norte, y se halló, entre otros hechos de armas, el 20 de Septiembre en la acción de Huarte y el 22 de Octubre en la de Lumbier, por la que alcanzó el empleo de Teniente, siguiendo en operaciones hasta fin de Noviembre. Sirvió después en el Batallón sedentario de Castilla la Nueva y en los de reserva de Talavera de la Reina y Burgos, pasando con este último en Agosto de 1877, a formar parte del Regimiento de Balcares.

Desde Enero a Junio de 1880 asistió a las Conferencias militares para Oficiales, en el distrito de Castilla la Nueva.

En Octubre de 1884 se le destinó a continuar sus servicios en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, donde permaneció hasta Abril de 1888, que fué alta en el Batallón Cazadores de Puerto Rico. Sirvió después, sucesivamente, en los Regimientos de Vizcaya y Zaragoza.

A su ascenso a Capitán por antigüedad, en Mayo de 1890, fué colocado en la reserva de Carmona, y al siguiente mes, en el Regimiento de Zaragoza.

En Septiembre de 1894 marchó a Filipinas, siendo allí destinado al Regimiento de Visayas. Salió en Diciembre a operaciones de campaña por la isla de Mindanao; asistió a diferentes hechos de armas, distinguiéndose muy especialmente el día 10 de Marzo de 1895 en el asalto de las costas de Marahui, en la laguna de Lanao, en que tomó el mando de una de las columnas, y por su distinguido comportamiento en aquel rudo combate, le fué concedido el empleo de Comandante. Tomó parte muy activa, y se distinguió también, en las acciones libradas los días 17, 18 y 19 de Julio para castigar a los moros rebeldes de la ranchería de Tugayas, siendo por ello recompensado con Mención honorífica. El 15 de Agosto embarcó con dirección a Manila, quedando, por virtud de su ascenso, en situación de reemplazo.

Regresó a la Península en Octubre del mencionado año 1895, y en Noviembre siguiente fué destinado al batallón del Regimiento de Zaragoza expedicionario a Cuba. Llegó a dicha isla en Diciembre y salió seguidamente a operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas, por la provincia de Santa Clara, mandando columna en diferentes ocasiones y hallándose en numerosos hechos de armas; entre ellos, el año 1896, en los habidos los días 7, 17 y 31 de Enero; 13, 14, 17 y 18 de Marzo; 1, 4, 5, 6, 17 y 18 de Abril, obteniendo por el combate de este último día en Olanita la Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; 5 y 17 de Mayo; 1, 6, 11 y 13 de Junio; 2 y 9 de Julio, en que tuvo un reñido encuentro con el enemigo en Sitierías de las Pozas y Santa Rita, siendo recompen-

sado, por el mérito que entonces contrajo, con la Cruz roja de segunda clase, pensionada, del Mérito Militar; 12 y 26 de Agosto; 5 de Septiembre; 7, 29, 30 y 31 de Octubre; 11 de Noviembre, y 12, 22 y 23 de Diciembre.

Continuó el año 1897 en activas operaciones por la provincia de Santa Clara y zona de Sieteceito, y asistió a la acción librada el 26 de Enero en Lagunita, por la que se le recompensó con otra Cruz roja de segunda clase, pensionada, como también a las sostenidas los días 3 de Febrero; 7, 11, 13, 14 y 24 de Abril, obteniendo por la del día 14 en Monte Carmelo la Cruz de María Cristina de segunda clase; 14 y 16 de Mayo; 12 y 23 de Junio; 4 y 24 de Julio; 10 de Agosto; 5 y 17 de Septiembre, y 20 de Octubre.

El año 1898 siguió en constantes operaciones por la jurisdicción de las Villas y se encontró en los combates librados en aquella zona los días 26 de Enero; 8, 9 y 11 de Febrero; 27 de Marzo, y 5 de Abril. Formó después parte con su batallón de la división de defensa de la Habana y cooperó al desarme del batallón de Orden público de dicha capital.

Por el mérito que contrajo en el encuentro habido con el enemigo en Vega Alta, el 26 de Enero, se le concedió dos años después el empleo de Teniente coronel, y por sus servicios desde el mes de Abril a fin de Agosto, le fué otorgada otra Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Regresó a la Península en Enero de 1899 y pasó en Junio a la Comisión liquidadora del Batallón de San Quintín, afecta al de Cazadores de Madrid, quedando en situación de excedente como consecuencia de su ascenso a Teniente coronel en Enero de 1900. En Mayo de 1901 fué alta en el Regimiento de Saboya, y en Septiembre de 1902 se le confirió el mando del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo. Sirvió en la Comisión liquidadora de Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, desde Abril a Noviembre de 1904; perteneció luego al Regimiento de Gravelinas, al de Guipúzcoa y a varias Zonas de reclutamiento y reserva, y pasó de nuevo, en Junio de 1905, a servir en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras y Subinspecciones de Ultramar. En Marzo de 1906 le fueron dadas las gracias de Real orden por sus buenos servicios en el mencionado Centro.

Promovido al empleo de Coronel, por antigüedad, en Febrero de 1909, fué nombrado Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Valladolid, y en Octubre siguiente, Sargento mayor de la plaza de Madrid.

Desde Septiembre de 1912 hasta su ascenso a General de brigada, en Marzo de 1915, ejerció el mando del Regimiento de Covadonga número 40.

Desempeñó en varias ocasiones el cargo de Gobernador militar del cantón de Leganés y trasladándose, en Junio de 1913 al territorio de la Comandancia general de Larache (Marruecos), prestó allí, con las fuerzas de su Regimiento y como Jefe de una brigada mixta, diferentes servicios de campaña y de conducción de convoyes

hallándose, entre otros hechos de armas, el 12 de Diciembre de dicho año, en el combate y ocupación de Seguedilla, y el 13 y 14 en los reconocimientos efectuados por las inmediaciones del campamento. Por los méritos que contrajo hasta fin del mes últimamente citado, fué recompensado con la Cruz de segunda clase de María Cristina.

Con posterioridad prestó otros distinguidos servicios con motivo de nuestra acción de protectorado en Marruecos.

Al ser promovido a General de brigada, quedó en situación de cuartel hasta Octubre de 1916, que se le confirió el mando de la primera brigada de la 10.ª división, y en Marzo del año siguiente fué nombrado Gobernador militar de Toledo, cargo en el que continúa.

Cuenta cuarenta y seis años y tres meses de efectivos servicios; de ellos, cinco años y seis meses en el empleo de General de brigada; hace el número 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Mención honorífica.

Cuatro cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas.

Dos cruces de María Cristina de segunda clase.

Cruz, placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Mindanao, Cuba, Alfonso XIII, de plata de los Sitios de Zaragoza y de oro de los de Gerona.

Es benemérito de la Patria.

Vengo en nombrar General de la decimocuarta división al General de división D. Manuel Martín y Sedano.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Federico de Monteverde y Sedano,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad del día 1.º del corriente mes, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. Julio Moló y Sanz.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

*Servicios del General de brigada don Federico de Monteverde y Sedano.*

Nació el día 19 de Mayo de 1858, y comenzó a servir como Cadete en el batallón Cazadores de Isabel II, número 3, cursando sus estudios en la Academia establecida en la Habana, hasta

que, habiéndolos terminado con aprovechamiento, fué promovido al empleo de Alférez de Infantería en Febrero de 1875.

Prestó después el servicio de su clase en el batallón Depósito de Instrucción y en el de Cazadores de San Quintín, con el que operó contra los insurrectos separatistas, hallándose los días 2, 5 y 15 de Octubre del año últimamente citado, en las acciones de Arroyo Bueno, Paso de las Lajas y Sabana de Mata-Abajo.

Trasladado en Abril de 1876 al batallón Cazadores de Colón, volvió a destinársele en Agosto al de Depósito de Instrucción, continuando las operaciones de campaña y ascendiendo por antigüedad en Noviembre al empleo de Teniente con destino al batallón Cazadores de Nuevitas.

Se dispuso luego que causara otra vez alta en el batallón Depósito de Instrucción, y salió nuevamente a operaciones en Abril de 1877, permaneciendo en ellas hasta Julio, que fué agregado al segundo batallón del regimiento Artillería a pie.

Por la gracia general de 1878 alcanzó el grado de Capitán, y con motivo de la terminación de la guerra, en Junio del mismo año, se le concedió la Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Quedó de reemplazo en Julio de 1879, colocándosele en Septiembre en el batallón Milicias de Color de Matanzas, y nombrándosele en 1.º de Noviembre Ayudante de Profesor de la Academia de alumnos de Infantería y Caballería de la Habana, en la que a la vez desempeñó más tarde las funciones de Ayudante, Secretario de la Junta facultativa y Habilitado.

Por haber cooperado a redactar el Reglamento de dicha Academia, fué recompensado con la Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Pasó a situación de reemplazo en Diciembre de 1882.

Se le destinó en Julio de 1883 a un batallón de Milicias de Color; en él causó baja en Febrero de 1884, quedando en expectación de embarco para la Península.

Con posterioridad se mandó que continuara en la isla de Cuba, donde estuvo de reemplazo hasta su regreso, en Julio de 1887, a la Península, en la que se le señaló igual situación, colocándosele en Agosto en la Dirección general de Infantería, si bien mientras permaneció en ella perteneció, sucesivamente a los batallones de reserva de Vera, número 93, y Madrid, número 1.

Más adelante obtuvo colocación en el batallón Depósito de Játiba, desde el que pasó al de Madrid, número 1, en Septiembre de 1888, siendo nombrado en Febrero de 1889 Ayudante de campo del General D. José Lachambre, a la sazón Comandante general de la provincia de Pinar del Río, en la isla de Cuba, y después Gobernador militar del Castillo de la Cabaña de la Habana.

Concurrió a diferentes operaciones efectuadas para la extinción del bandolerismo en las provincias de la Habana, Matanzas y Santa Clara, tomando parte en varios combates y prestando excelentes servicios, por los que

fué felicitado por sus superiores jerárquicos.

Durante la permanencia de S. A. R. el Conde de Paris en la citada isla, el expresado año 1889, estuvo a sus inmediatas órdenes.

Desde Agosto de 1892 ejerció el cargo de Secretario del Gobierno militar de dicho Castillo; en Septiembre siguiente ascendió, por antigüedad, al empleo de Capitán; en Febrero de 1893 embarcó para la Península, donde quedó de reemplazo, y en Marzo se le nombró Ayudante de campo del referido general Lachambre, con cuyo motivo marchó de nuevo a la repetida isla, prestando servicio en las provincias de Matanzas y Santiago de Cuba.

Persiguió a las partidas insurrectas capitaneadas por los hermanos Sartorius y a las gavillas de bandoleros que vagaban por aquel territorio, por lo cual se le dieron las gracias de Real orden en Marzo de 1894.

En Febrero de 1895 emprendió operaciones de campaña, encontrándose el 13 de Mayo en el asalto y toma del campamento enemigo Santa Rita; los días 14 y 28 de Junio en los combates de Casa Rivero y Caimito, y el 16 y 17 de Julio en los de Sabana Barrancas y paso del río Bay, a las órdenes del Comandante general del distrito de Manzanillo, Bayamo y Jiguani, recompensándosele estos servicios con la Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, que luego le fué permutada por la de Carlos III.

Agregado a la Comisión mixta designada para el estudio de la defensa y artillado de dichas plazas, le fueron dadas las gracias por el Capitán general, en Enero de 1906, por el celo, laboriosidad e inteligencia demostrados en su cometido. En el propio mes se le promovió reglamentariamente a Comandante, y siguiendo en el cargo de Ayudante de campo, asistió, con las fuerzas de la primera división del primer Cuerpo de Ejército, a los combates librados los días 9 y 10 de Febrero en Salvadera y Jara hueca; el 2 de Marzo en la Lombriz; el 6, en Palmarito y Ramón de las Yaguas, y el 7, en la Sierra de Ampurias, por lo que se le otorgó la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo.

En Abril siguiente embarcó con su General para la Península, en la que estuvo de reemplazo hasta Octubre, que fué destinado a las Islas Filipinas como Ayudante de campo del mismo General.

Habiendo escrito una obra titulada "Apuntes para la Historia militar de Venezuela", fué condecorado por el Gobierno de esta Nación con la Medalla del Busto del Libertador.

A su llegada al Archipiélago filipino salió a campaña, y operando por las provincias de la Laguna, Batangas, Tayabas y Cavite, tomó parte en diferentes hechos de armas y desempeñó con valor, celo, inteligencia y acierto algunas importantes y arriesgadas comisiones que se le confiaron resultando durante una de ellas con una con-

lusión grave de bala. Por los méritos que contrajo en los combates sostenidos los días 15 y 16 de Febrero de 1897 con motivo de la marcha desde Santo Domingo a Silang, fué premiado con la Cruz de segunda clase de María Cristina, que después se le permutó por el empleo de Teniente coronel, y por servicios que prestó en la provincia de Cavite, a bordo de los buques de la escuadra, se le concedió la Cruz roja de segunda clase del Mérito Naval, habiendo concurrido, con posterioridad a dichos combates y hasta el 6 de Abril, a los de Munting-Iloc, Malaking-Iloc, Iba, Silang, Salitrán, Pérez Dasmariñas, Noleta y San Francisco de Malabón. En Mayo embarcó para la Península, donde se le nombró Ayudante de órdenes del Teniente general D. José Lachambre.

En recompensa de su obra "Campaña de Filipinas.—La división Lachambre, 1897", le fué concedida la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada.

Pasó en Marzo de 1899 a ejercer el cargo de Ayudante de campo del Capitán general de la octava región, y en Mayo siguiente el de agregado militar a la Legación de España en Washington.

Por el celo e inteligencia que demostró en este último cargo, se le dieron las gracias de Real orden en dos ocasiones y se le concedió con la Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval.

Asistió a distintas grandes maniobras y concursos de tiro realizados por el Ejército norteamericano, y estuvo agregado a la Embajada especial y extraordinaria que el Gobierno de los Estados Unidos nombró para que representara en Madrid a dicha Nación en el regio enlace de S. M., en Mayo de 1906.

Representó a nuestro Ejército en las fiestas militares y navales celebradas en Hamton-Roads en 1907, con ocasión de la apertura oficial de la exposición de James-Town.

En Noviembre del año últimamente citado, se dispuso que cesara en el cargo de agregado militar y quedara en situación de excedente en la primera región.

Ascendido por antigüedad a Coronel en Mayo de 1909, fué nombrado Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de León, trasladándose en Junio a la Zona de Betanzos, en Agosto a la Comisión mixta de Reclutamiento de Albacete, en Octubre a la Zona de Ciudad Real, y en Noviembre a mandar la primera media brigada de la segunda brigada de Cazadores, a la que se incorporó en Melilla, donde emprendió operaciones de campaña. Mandó algunas veces columna, y se halló el 26 de dicho mes de Noviembre en la ocupación de los collados de Tagamin y Atlaten, por lo que se le recompensó con la Cruz roja de tercera clase del Mérito Militar; el 3 de Diciembre, en el reconocimiento efectuado sobre Al-Ben-Rahal, y el 5 en la demostración hecha so-

bre el zoco el Jemis de Beni-bu-  
frur, prestando con posterioridad  
otros importantes servicios.

Se le nombró en Junio de 1910  
Ayudante de campo del Ministro de  
la Guerra, confiriéndosele en Sep-  
tiembre una comisión del servicio  
para la isla de Cuba.

Quedó en situación de excedente  
en Marzo de 1911, nombrándosele  
en Enero de 1912 Vicepresidente de  
la Comisión mixta de Reclutamiento  
de Lugo y continuando sin embargo  
en el desempeño de dicha comisión  
hasta Mayo de 1913, que le fué con-  
ferido el mando de la segunda me-  
dia Brigada de la segunda Brigada  
de Cazadores, del que se hizo cargo  
en Melilla.

Se le confiaron diferentes comen-  
tidos en el territorio del Rif, con  
mando de columna en varios ca-  
sos, y mandó interinamente, repe-  
tidas veces, la mencionada segun-  
da Brigada de Cazadores.

Por su distinguido comporta-  
miento y méritos contraídos en el  
mencionado territorio hasta fin de  
Febrero de 1914, fué recompensado  
con la cruz roja de tercera clase  
del Mérito Militar, pensionada.

Promovido al empleo de General  
de Brigada en Abril de 1915, hasta  
que en Mayo del año siguiente fué  
nombrado Subinspector de las tro-  
pas de la Comandancia general de  
Melilla y General de la primera  
Brigada orgánica de Infantería de  
dicho territorio, pasando después,  
por organización, a ejercer el cargo  
de segundo Jefe de dicha Coman-  
dancia general, en el que continúa,  
en cuyos cometidos y desempeñan-  
do las funciones propias de aque-  
llos, ha prestado importantes ser-  
vicios de campaña, dirigiendo la  
ocupación y toma de la meseta del  
Dráa, cabila de Beni-Said, el 21  
de Junio de 1916, asistiendo el día  
siguiente al combate del collado de  
Erguima; en 1919 y mandando co-  
lumnas ocupó el 21 de Abril las po-  
siciones de Ugil-Ameeran y Ugil-  
Amezian; el 22 la Alcazaba del  
Hach-Amar y Amezdan; el 28, con  
objeto de rectificar la posición de  
Ugil-Amezian, la trasladó en el va-  
lle de Sidi-Brahín y sitio denomina-  
do Sidi-Yagud, en la margen dere-  
cha del río Ygan, y ocupado en las  
estribaciones del monte Hansa un  
puesto que defiende la entrada del  
desfiladero de Tisi-Uindor; el 7 de  
Mayo ocupó Arneb; el 14 fortificó la  
de Afsó y ocupó la aguada de dicho  
valle; el 12 de Julio estableció la  
posición de Casa Quemada; el 23  
de Octubre ocupó y fortificó los  
montes de Arrayen y Masaita-Gran-  
de; el 24 fortificó la loma de los  
Arboles, Monte de Benhidur, Mora-  
bo de Sidi Alf y estableció el cam-  
pamento general en el zoco de Sla-  
ta; en Noviembre ocupó cinco po-  
siciones sobre los montes que do-  
minan los desfiladeros de Teniat-El  
Hamara, que dejó fortificados.

Ha presidido en los años 1917 y  
1919 los Tribunales de exámenes  
para el ascenso a Alféreces (E. R.)  
de los Sargentos. En Abril y Agos-  
to del último año citado acompañó,  
respectivamente, al ex Subsecretario  
del Ministerio de la Guerra in-

glés Yord Harsteffl y al General  
inglés Rudkin, agregado militar a  
la Embajada de Gran Bretaña en  
esta Corte.

En 1918 presidió la Comisión mi-  
litar que visitó el frente del Ejér-  
cito norteamericano en el teatro de  
la guerra en Francia, enclavado en  
posiciones de retaguardia e inter-  
medias, como de vanguardia y trin-  
cheras avanzadas, así como el sec-  
tor pasivo de Toul y el otro sector  
activo, muy importante, de Chateau-  
Thierry, y precisamente éste en uno  
de los días que el tercer Cuerpo  
de Ejército norteamericano, al  
mando del Mayor general Bullard,  
atacó a las líneas enemigas que  
ocupaban el pueblo de Fimes, situa-  
do sobre una de las márgenes del  
río Veste.

En diferentes ocasiones estuvo  
accidentalmente encargado de la  
Comandancia general y desde que  
fué destinado a Melilla ha ejercido,  
además, los cargos de Presidente  
de las Juntas de Arbitrios, Arbitral  
de Subsistencias, Asociación gene-  
ral de Caridad, Protección a la in-  
fancia y Represión de la mendici-  
dad; Fábricas de las locales de  
Sanidad y Primera enseñanza, Vi-  
cepresidente de la de Fomento y  
Delegado regio de Primera ense-  
ñanza.

Está investido de los grados de  
Doctor en Filosofía y Letras y Li-  
cenciado en Derecho civil y canóni-  
co, en Administración y en Cien-  
cias físico-matemáticas.

Posee los títulos de Notario, Ar-  
quitecto, Profesor y Perito Mercan-  
til, Agrimensor, Perito Químico,  
Mecánico y Agrícola.

Además de las obras de que que-  
da hecho mérito, ha escrito un Dic-  
cionario Tecnológico militar, naval  
y general, en inglés-español y en  
español-inglés, y ha traducido del  
inglés al español la obra titulada  
"La muerte del Imperio marroquí",  
y otras obras y folletos referentes  
a la Marina de guerra de los Es-  
tados Unidos de Norteamérica.

Cuenta cuarenta y ocho años y  
dos meses de efectivos servicios, de  
ellos cinco años y cinco meses en  
el empleo de General de Brigada,  
hace el número 2 en la escala de  
su clase y se halla en posesión de  
las condecoraciones siguientes:

Una cruz blanca de primera cla-  
se del Mérito Militar.

Dos cruces rojas de primera cla-  
se del Mérito Militar.

Una cruz blanca de segunda cla-  
se del Mérito Naval.

Una cruz roja de segunda clase  
del Mérito Naval.

Una cruz blanca de segunda cla-  
se del Mérito Militar, pensionada.

Una cruz roja de segunda clase  
del Mérito Militar.

Tres cruces rojas de tercera cla-  
se del Mérito Militar, dos de ellas  
pensionadas.

Cruz de Carlos III.

Encomienda de número de la Or-  
den Civil de Alfonso XII.

Encomienda de la Legión de Ho-  
nor de Francia.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San  
Hermenegildo.

Medallas de las dos campañas de

Cuba, de Filipinas, Melilla y de  
Rif; las de oro de la batalla de  
Puente Sampayo y de los Sitios de  
Gerona, y las de plata de Alfon-  
so XIII y de los Sitios de Zaragoza  
Medalla del Busto del Libertador,  
de Venezuela.

Es Gentilhombre de Cámara de  
S. M., con ejercicio.

Benemérito de la Patria.

Tiene derecho al uso del distin-  
tivo del Profesorado.

Vengo en nombrar Gobernador mi-  
litar de Gran Canaria al General de di-  
visión D. Federico de Monteverde y  
Sedano.

Dado en Palacio a seis de Octubre de  
mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en disponer que el General de  
brigada D. Jerónimo Aguado y Uzquia-  
no cese en el cargo de segundo Jefe del  
Gobierno militar de Tenerife y pase a  
la situación de primera reserva, por ha-  
ber cumplido el día 30 del mes anterior  
la edad que determina la ley de 29 de  
Junio de 1918, quedando en concepto  
de disponible, con el sueldo entero de  
su empleo, hasta que alcance la seña-  
lada en el artículo 4.º de la ley de 14  
de Mayo de 1883.

Dado en Palacio a seis de Octubre de  
mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a lo solicitado por  
el General de brigada D. Francisco Nei-  
la Ciria, y de conformidad con lo pro-  
puesto por la Asamblea de la Real y  
Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de  
la referida Orden, con la antigüedad  
del día 25 de Septiembre de 1919, en  
que cumplió las condiciones reglamen-  
tarias.

Dado en Palacio a seis de Octubre de  
mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a lo solicitado por  
el General de brigada D. Luis Hernan-  
do y Espinosa, y de conformidad con  
lo propuesto por la Asamblea de la Real  
y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de  
la referida Orden, con la antigüedad  
del día 26 de Marzo del corriente año.

en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Modesto Salgado Díaz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 26 de Mayo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Toledo al General de brigada D. José Sanjurjo y Sacanell.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 14 de la escala de su clase, D. José Rodríguez Casademunt, que cuenta con la efectividad de 28 de Agosto de 1916, y teniendo en cuenta el cuadro de elección propuesto por la Junta Clasificadora para el ascenso de los Generales y Coroneles del Ejército,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 27 del mes anterior, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Martín y Sedeño.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. José Rodríguez Casademunt.*

Nació el día 8 de Diciembre de 1870. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia General Militar el 31 de Agosto de 1886, siendo promovido al empleo personal de Alférez en Julio de 1889 y al efectivo de Infantería en Marzo de 1890, por haber terminado

con aprovechamiento los estudios ascendió a primer Teniente en Abril de 1892, a Capitán en Marzo de 1897, a Comandante en Junio de 1899, a Teniente coronel en Junio de 1910 y a Coronel en Agosto de 1916.

Sirvió de subalterno en el Regimiento de América, de segundo Ayudante de las Prisiones Militares de Barcelona, y en Filipinas, en el Batallón de Cazadores Expedicionario, número 4; de Capitán, en los Batallones Expedicionarios número 9, de Guías y Policía Rural, de Ayudante de campo del General D. José Palacios y de nuevo en el Batallón Expedicionario número 9; de Comandante, en la Peñínsula, en los Regimientos de Aragón y de la Constitución, en el Ministerio de la Guerra y en la Academia de Infantería como Profesor, habiéndosele dado las gracias en nombre de S. M. por el brillante estado de instrucción de los alumnos, en las visitas que giró en Mayo de 1905 en el campamento de los Alijares y en Noviembre de 1909 en la Academia, acompañado de S. M. el Rey de Portugal; de Teniente coronel, en el anterior Centro de enseñanza, en el Regimiento de la Constitución, en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, en la Caja de Recluta de Tineo, en la Sección de Ajustes y liquidación de Cuerpos disueltos del Ejército, y en Melilla, en el Regimiento de Ceriñola, en constantes operaciones de campaña, mandando columna en diferentes ocasiones y estando encargado, accidentalmente, diferentes veces, del mando del territorio de Segangan y en propiedad de los del Muluya y Monte Arruit y de la posición de Kuntis; desde 22 de Noviembre a 12 de Diciembre de 1915 lo estuvo accidentalmente del mando del Regimiento y del territorio de Reyén.

De Coronel ha ejercido el cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Vizcaya y los mandos del Regimiento de Asia y en Melilla del de San Fernando, en el que continúa; en operaciones constantes de campaña en los territorios de Melilla y Ceuta-Tetuán; el 12 de Septiembre de 1919 fué felicitado por S. M. por el éxito que obtuvo su Regimiento en el concurso de tiro de combate verificado el 10 del mismo en el campo de Rostrogordo, en el que ganó la copa de S. M.

Ha desempeñado diferentes comisiones del servicio, entre ellas, desde Abril de 1917, la de Vocal de la Junta de Arbitrios de Melilla.

Tomó parte en las campañas de Filipinas de Teniente y Capitán y en la de Africa, territorios de Melilla y Ceuta-Tetuán, de Teniente Coronel y Coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar por el asalto y toma de Silang el 19 de Febrero de 1897 y hechos de armas y toma del pueblo de Pérez Dasmariñas los días 24 al 28 de Febrero y 3 de Marzo de dicho año.

Empleo de Capitán, por su comportamiento en la marcha desde el campamento del Zapote hasta la toma de la trinchera de "Anabo", los días 22, 23 y 24 de Marzo de 1897.

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, pensionadas, por el

ataque y toma de los campamentos de Lapa-Dumana (Pinag de Candaba) el día 23 de Mayo de 1897, y el de San Ildefonso (Monte-Arayat), el 3 de Junio siguiente.

Cruz de primera clase de María Cristina, por los encuentros en San José y Santa Lucía, de la jurisdicción de Arayat (Pampanga), los días 19 y 20 de Julio de 1897, resultando con varias heridas graves.

Empleo de Comandante, por la defensa de la plaza de Manila desde el 16 al 20 de Julio de 1898, en que fué herido.

Cruz de San Fernando de segunda clase, por su heroico comportamiento en el pueblo de Arayat (Pampanga) los días 19 y 20 de Julio de 1897, en el que recibió quince heridas de balas, y de ellas cuatro graves.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por el hecho de armas realizado en el paso del río Kert el 16 de Mayo de 1915 y servicios de campaña prestados en la zona de Melilla hasta el 30 de Junio de 1916.

Medallas de Filipinas con el pasador de Luzón, y de Marruecos con el de Melilla.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, con el pasador del Profesorado.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval.

Cruz y placa de San Hermenegildo. Medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza.

Tiene el derecho al uso del distintivo del Profesorado.

Cuenta treinta y cuatro años y un mes de efectivos servicios, de ellos treinta y un años y dos meses de Oficial, hace el número 14 de la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 1 de la escala de su clase, D. Luis Carniago Martínez, que cuenta con la efectividad de 6 de Noviembre de 1915,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 30 del mes anterior, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. Jerónimo Aguado y Uzquiano.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Luis Carniago Martínez.*

Nació el día 25 de Agosto de 1860. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Infantería el 12 de Septiembre de 1876, siendo promovido al empleo de Alférez de dicha Arma

en Julio de 1880 por haber terminado con aprovechamiento sus estudios. Ascendió a Teniente en Abril de 1887, a Capitán en Octubre de 1895, a Comandante en Febrero de 1897, a Teniente Coronel en Mayo de 1909 y a Coronel en Noviembre de 1915.

Ha servido de subalterno en los Regimientos de Zamora y León, Batallón de Cazadores de Manila, Regimientos de Cantabria y San Fernando, con el que permaneció en Melilla formando parte del Ejército de Africa desde el 13 de Noviembre al 14 de Diciembre de 1893, que regresó a la Península, habiendo asistido a las maniobras verificadas por el primer Cuerpo de Ejército en los campos de El Espinar del 20 al 29 de Septiembre de 1894; de Capitán, en el Batallón Cazadores Armales en Cuba, en dicho Batallón; de Comandante, en el anterior Cuerpo, de cuyo mando estuvo encargado accidentalmente, en diferentes ocasiones; en la Península, en el Regimiento de Asturias y de Ayudante de campo del General de la segunda brigada de la segunda división D. Guillermo Pintos Ledesma, con el que asistió a las maniobras de conjunto que se celebraron en Octubre de 1906 por las tropas del primer Cuerpo de Ejército entre los ríos Alberche y Guadarrama, por las que se le dieron las gracias en nombre de S. M., continuando en dicho destino a la inmediatez del repetido General al conferírsele el mando de la primera brigada de Cazadores; de Teniente Coronel continuó desempeñando dicho cometido, trasladándose a Melilla con su General por haberse dispuesto pasara la brigada de Cazadores a reforzar a la guarnición de dicha plaza, encargándose a su llegada a la misma el 24 de Julio de 1909, accidentalmente, del mando del Batallón de Cazadores de Figueras, y después, en propiedad, del de Arapiles, con los que estuvo en constantes operaciones de campaña; en la Península, mandando el anterior Batallón y ejerciendo a la vez el cargo de Vocal de la Comisión de Táctica, habiéndosele dado en diferentes ocasiones las gracias en nombre de S. M. por el celo y laboriosidad demostrados por el personal de la citada Comisión en la redacción del título 5.º del Reglamento táctico de Caballería y de los Reglamentos para la instrucción táctica de las tropas de Artillería de montaña y de gimnasia para Infantería; en Diciembre de 1912 fué destinado al Ministerio de la Guerra y posteriormente al Colegio de Huérfanos de la Guerra.

De Coronel ha ejercido el mando de la Zona de Reclutamiento de Cuenca, el cargo de Director del Colegio de Huérfanos de la Guerra, y desde Marzo de 1918 ejerce el mando del Regimiento de Vergara, habiendo asistido en Junio de 1919 al curso de tiro de información celebrado en Zaragoza, habiéndosele manifestado en Diciembre siguiente la satisfacción con que S. M. había visto el celo, inteligencia y laboriosidad demostrados por los Jefes concurrentes al referido curso.

Ha desempeñado diferentes comisiones del servicio, entre ellas, la de Vocal de la Junta encargada de redactar un Reglamento para el Economato militar, en 1911, y la de Presidente de la Junta para la elección de campeon

de tiro y maniobras en Barcelona, en 1919.

Es autor del folleto titulado "Posición del tirador".

Tomó parte en 1893 en los sucesos de Melilla, de Teniente, y en las campañas de Cuba, de Capitán y Comandante, y en la de Africa, territorio de Melilla, de Teniente Coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los combates que tuvieron lugar en los Guayabitos el 8 y 9 de Octubre de 1896 y en Tienda de Guayaba el 17 de Diciembre siguiente.

Empleo de Comandante, por las operaciones practicadas en la provincia de Santa Clara en Febrero de 1897.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, por las operaciones practicadas hasta fin de Septiembre de 1897.

Mención honorífica, por el combate que tuvo lugar en Manguito Potrerillo el 14 de Diciembre de 1897.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, pensionadas, por las acciones en Figurnias de Gómez y Lajitas los días 13 al 16 de Enero de 1898 y combate de Demajagua el 13 de Marzo siguiente.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por los combates del 27 de Julio de 1909 en las lomas de Ait-Aixa y Barranco del Lobo, estribaciones del Gurugú.

Cruz de segunda clase de María Cristina, por la acción y toma de Hidum el 22 de Septiembre de 1909.

Medalla de Cuba con dos pasadores.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, por los sucesos de Melilla en 1893.

Tres cruces blancas de segunda clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por el nuevo sistema que ideó para empaquetar cartuchos y por servicios prestados en la Comisión de Táctica.

Mención honorífica, por el folleto de que es autor, titulado "Posición del tirador".

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Encomienda de Isabel la Católica por las operaciones llevadas a cabo en Puerto Príncipe (Cuba) desde el 7 al 13 de Abril de 1898.

Cruz de Camboje, francesa.

Medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza.

Cuenta cuarenta y cuatro años de efectivos servicios, de ellos cuarenta años y dos meses de Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 2 de la escala de su clase, D. Santiago Cullén Verdugo, que cuenta con la efectividad de 5 de Diciembre de 1915,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al em-

pleo de General de brigada, con la antigüedad del día 1.º del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. Federico de Monteverde y Sedano.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL

*Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Santiago Cullén Verdugo.*

Nació el día 15 de Mayo de 1862; Ingresó en el servicio como Alumno de la Academia de Infantería el 28 de Agosto de 1880 y obtuvo el empleo de Alférez de dicha Arma el 10 de Julio de 1883. Ascendió a Teniente en Agosto de 1887, a Capitán en Noviembre de 1895, a Comandante en Marzo de 1897, a Teniente coronel en Mayo de 1909 y a Coronel en Diciembre de 1915.

Sirvió de subalterno en los Regimientos de Córdoba y Soria, Batallón de Cazadores Tenerife, en la Academia preparatoria del distrito de Canarias, como Profesor, y en la Compañía de Guardias provinciales de Canarias; en Cuba, en el Batallón de Cazadores Valladolid; de Capitán, en el anterior Batallón y en la Subinspección del Arma; de Comandante, en la Península, en el Batallón de reserva Canarias número 4; de Ayudante de campo del Gobernador militar de Las Palmas, General de brigada D. Francisco Alaminos; nuevamente en el Batallón de reserva Canarias número 4, de cuyo mando estuvo encargado accidentalmente; en el Regimiento de Canarias número 2 y en el Batallón de Cazadores Lanzarote; de Teniente coronel, en el Batallón de Cazadores de Fuerteventura y de Secretario de la Subinspección de las tropas de Gran Canaria.

De Coronel ha ejercido el mando del Regimiento de Las Palmas, en el que continúa, a la vez que el de la Zona de Reclutamiento que le está anexa, y el cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta, habiéndose encargado accidentalmente del Gobierno militar y Subinspección del Grupo Oriental de Canarias desde el 25 al 30 de Agosto de 1917, y asistido a la campaña logística efectuada en Guía durante el mes de Diciembre siguiente.

Ha desempeñado diferentes comisiones del servicio.

Tomó parte en la campaña de Cuba de Teniente y Capitán, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Cruz de María Cristina de primera clase, sin pensión, en permuta del empleo de Capitán, que se le concedió por la acción de las Minas de Vinent y lomas de la Magdalena el 4 de Octubre de 1895.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar por las acciones de Tinajita y Vereda del Cangrejo el 20 de Febrero de 1897.

Empleo de Comandante por la acción de Vista Hermosa el 27 de Marzo de 1897, en la que fué herido.

Medalla de la campaña de Cuba con dos pasadores.

Se halla en posesión, además, de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar por la obra de que es autor, titulada "Nociones de Colombófila".

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Medalla de Alfonso XIII.

Cuenta cuarenta años y un mes de efectivos servicios, de ellos treinta y siete años y cerca de tres meses de Oficial; hace el número 2 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar segundo Jefe del Gobierno militar de Tenerife al General de brigada D. Santiago Cullen Vergugo.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Joaquín Reixa y García, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día 26 del mes anterior la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Santiago Alberti Fábregues, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día 5 del presente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de la Armada, D. Luis de Pando y Pedrosa, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 5 de Julio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a lo solicitado por los Generales de brigada honorarios D. Juan Arjona Lechuga, D. Juan de Más Arán, D. Teodoro Martínez López y D. José Cosgaya Gómez, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de 19 de Mayo del corriente año,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada honorario D. Rafael Ripoll y Cabrera, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de 19 de Mayo del corriente año,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada honorario don José Saavedra y Lugalde, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de 19 de Mayo del corriente año,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada honorario D. Federico Escaloná López, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de 19 de Mayo del corriente año,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Accediendo a lo solicitado por el General de brigada honorario, en situación de reserva, D. José Blanco Beltrán, y de acuerdo con lo informado

por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, en situación de primera reserva, con la antigüedad del día 30 de Junio de 1919, fecha en que cumplió en el empleo de Coronel las condiciones exigidas en la base 8.ª del anejo número 1 de la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Infantería, retirado, don Santos Valseca Madueño, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de 19 de Mayo de 1920,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, con los derechos expresados en la citada ley.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Carabineros, en situación de reserva, D. Aureliano Clavijo Esbry, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de 19 de Mayo de 1920,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, con los derechos expresados en la citada ley.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros:

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta la adquisición de jabón, trapo y primeras materias para la elaboración de tintas con destino al servicio de la Sección del Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, autorizándose al Administrador de dicho Establecimiento para contratar su adquisición por concursos trimestrales, como comprendida en el artículo 52,

párrafo segundo, de la vigente ley de Contabilidad.

Dado en Palacio a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

LORENZO DOMÍNGUEZ PASCUAL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Valladolid, número 74, Manuel Sánchez Fernández, en súplica de que le sean devueltas las cantidades que depositó por cuota militar:

Resultando que este individuo ingresó la cantidad de 750 pesetas con el fin de reducir el tiempo de servicio en filas, y cuyos beneficios no pudo disfrutar por prohibirlo la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182, y publicada después la de 3 de Diciembre último (D. O. número 273), se acogió a los que en la misma se otorgan, depositando nuevamente otra cantidad igual en concepto de primero y segundo plazos de la cuota señalada en el artículo 267 de la ley de Reclutamiento:

Considerando que al recurrente le fueron denegados por el Gobernador militar de Sevilla los beneficios indicados, en virtud del expediente instruido al mismo por la falta grave de primera desertión, por la cual se le impuso el correctivo de dos meses de recargo en el servicio, teniendo en cuenta que, según el artículo 203 de la ley citada, los desertores perderán los mismos derechos que los prófugos a éstos, según el 285 no se les puede conceder los de reducción del tiempo de servicio en filas, ni les será devuelto el importe del plazo abonado; y como el recurrente, al tiempo que se acogió a la mencionada Real orden de 3 de Diciembre, le correspondía ingresar los dos primeros plazos como recluta del reemplazo de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver se le devuelvan las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de Madrid en 8 de Agosto de 1919, según carta de pago número 188, que es a lo único que tiene derecho con arreglo a lo dispuesto en los preceptos legales mencionados, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la quinta Región.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Serafín Zato en nombre de la Sociedad anónima "Fábricas Coruñesas de Gas y Electricidad", en solicitud de diversos beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes:

Resultando que el interesado presentó en este Ministerio, en 31 de Diciembre de 1919, una instancia suscrita en La Coruña el 20 del mismo mes, solicitando los beneficios a que hacen referencia los apartados A) y C) de la base 4.ª de la citada ley para su industria de producción de gas y electricidad:

Resultando que publicada esta petición en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de La Coruña* en 17 de Enero del corriente año, con arreglo al artículo 54 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917, fué remitida la instancia a la Comisión Protectora de la Producción Nacional en 19 del mismo mes, para su informe:

Resultando que este Centro, con oficio 2 de Julio próximo pasado, devolvió la instancia del Sr. Zato, manifestando que la Junta de Presidentes, en sesión de 28 de Junio anterior, acordó proponer la desestimación "por tratarse de un negocio que, ateniéndose al artículo 1.º de la ley, no entra en ella, ya que no se trata de creación de industria nueva ni desarrollo de una ya existente":

Resultando que en virtud de acuerdo de esa Subsecretaría de 15 de Julio último, pasó el expediente a informe de la Intervención general, por disponer así el artículo 52 del citado Reglamento, y que este Centro en 9 del corriente Agosto lo devuelve, conformándose con la propuesta de la Comisión Protectora, y en consecuencia informado desfavorablemente:

Considerando que según el artículo 62 del mencionado Reglamento, la Comisión Protectora de la Producción Nacional es el organismo encargado en primer término de informar en esta clase de expedientes, y el informe por ella emitido es contrario a la concesión de los beneficios solicitados:

Considerando que oída la Interven-

ción general, por disponer así el Reglamento, corrobora el parecer de la Comisión, manifestando que por la especial competencia atribuida a ésta y en vista de su informe desfavorable, debe ser desestimado el expediente,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Comisión Protectora de la Producción Nacional y la Intervención general de la Administración del Estado y lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido desestimar la petición de auxilios de la ley de 2 de Marzo de 1917, formulada por D. Serafín Zato, en nombre de la Sociedad anónima "Fábricas Coruñesas de Gas y Electricidad", para su industria de producción de gas y electricidad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1920.

DOMINGUEZ PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. José de Acuña y Gómez de la Torre, en nombre de la S. A. "Patentes Acuña", con domicilio en esta Corte, en solicitud de beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917 sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes:

Resultando que el interesado presentó en este Ministerio, en 30 de Julio de 1918, una instancia fechada en 22 del mismo mes y año, solicitando la exención del pago de Derechos reales y de Timbre para los actos todos relacionados con la constitución de la Sociedad y el aplazamiento del pago de todos los tributos directos sobre industrias y sus utilidades durante un quinquenio:

Resultando que publicada esta petición en la GACETA y *Boletín Oficial de Madrid* del día 28 de Agosto de 1918, con arreglo al artículo 54 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917, fué remitida la instancia a la Comisión Protectora de la Producción Nacional, para su informe, en 25 de Diciembre de 1918:

Resultando que este Centro, con oficio 14 de Julio próximo pasado, devuelve la instancia del Sr. Acuña, manifestando que la Comisión en pleno, en sesión de 2 del mismo mes, acordó informar "que no procede el otorgamiento de tales beneficios por la vaguedad del objeto social y las condiciones en que se halla la Empresa, sin perjuicio de que el propio peticionario pueda volver a solicitar para cualquiera de sus iniciativas industriales, establecida en forma más sólida la

**Protección de la ley de 2 de Marzo de 1917:**

Resultando que por acuerdo de esa Subsecretaría de 22 de Julio último pasó el expediente a informe de la Intervención general de la Administración del Estado, por disponerlo así el artículo 52 del mencionado Reglamento de 20 de Diciembre de 1917, y que este Centro, en 13 del corriente, lo devuelve informado, conformándose con el criterio sustentado por la mencionada Comisión:

Considerando que, según el artículo 62 del Reglamento expresado, la Comisión Protectora es el organismo encargado en primer término de informar en esta clase de expedientes y que su informe es desfavorable a la concesión de los beneficios solicitados:

Considerando que la Intervención general en el informe que se indica corrobora el parecer de la referida Comisión:

Considerando que el dictamen de dicha Comisión tiene toda la autoridad que lleva consigo la especial competencia que la Ley y el Reglamento expresados le atribuyen,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Comisión Protectora de la Producción Nacional y la Intervención general de la Administración del Estado y lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido desestimar la petición de auxilios de la ley de 2 de Marzo de 1917, formulada por D. José de Acuña y Gómez de la Torre.

Lo que de Real orden comunicó a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1920.

DOMINGUEZ PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. Pedro Alvarez Gonzalbo, domiciliado en San Feliú de Llobregat (Barcelona), en solicitud de beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes:

Resultando que el interesado presentó en este Ministerio, en 28 de Abril de 1919, una instancia fechada en 5 de Febrero del mismo año, solicitando un préstamo en efectivo de 200.000 pesetas para su industria de aprovechamiento de las masas depuradoras de la fabricación del gas del alumbrado para su tratamiento químico:

Resultando que, publicada esta petición en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Barcelona* en 24 de Mayo del pasado año, con arreglo al artícu-

lo 54 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917, fué remitida la instancia en 28 del mismo mes a la Comisión Protectora de la Producción Nacional para su informe:

Resultando que este Centro, con oficio 7 del pasado mes de Julio, devuelve la instancia del Sr. Alvarez, con informe desfavorable, cumpliendo acuerdo del pleno de dicha Comisión, adoptado en sesión de 2 del mismo mes, "ya que, asegurando el solicitante que destila al año 2.000 toneladas de masas depuradoras Laming, y, según informes autorizados recogidos por la Comisión, una fábrica de la importancia de la de Madrid, que no usa ésas, sino otras tierras procedentes de una mina de Guipúzcoa, no consume normalmente, aun gasificando carbones de Mieres, más que 20 toneladas al mes, y como no parece que el solicitante sea el único cultivador de esa industria en nuestro país, no se advierte claramente cómo podrán concentrarse en San Feliú de Llobregat, donde está establecida la fábrica, en tal cantidad como se dice aquellas materias. El sulfato amónico que se obtiene por este procedimiento representa 100 kilogramos en cada tres toneladas de masas aprovechadas, según el solicitante, no pareciendo, por tanto, que el desarrollo de esta industria pueda proporcionarnos aquella sustancia en proporciones atendibles para el abastecimiento de la agricultura nacional, sin perjuicio de volverla a tomar en consideración cuando exista, si llega a crearse, el órgano especial y pericialmente adscrito al otorgamiento de los préstamos previstos por la ley de 2 de Marzo de 1917":

Resultando que, a propuesta de esa Subsecretaría de 17 de Julio próximo pasado, se remitió el expediente e informe de la Intervención general de la Administración del Estado, por prescribirlo así terminantemente el artículo 52 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917:

Resultando que esa Dependencia emitió informe en 13 del corriente mes, conformándose con el parecer de la Comisión Protectora, y proponiendo la desestimación de la petición:

Considerando que el artículo 62 del Reglamento citado dispone que la Comisión Protectora de la Producción Nacional es el organismo administrativo encargado en primer término de informar sobre la procedencia o improcedencia de la concesión, y que en el caso que nos ocupa el informe por ella emitido es desfavorable, según se transcribe en los resultandos:

Considerando que la Intervención general corrobora este parecer:

Considerando que el dictamen emiti-

do por la Comisión Protectora tiene la autoridad que lleva consigo la especial competencia que le está atribuida,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Comisión Protectora, la Intervención general y lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido desestimar la solicitud de auxilios de la ley de 2 de Marzo de 1917 formulada por D. Pedro Alvarez Gonzalbo.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1920.

DOMINGUEZ PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Con arreglo a lo dispuesto por la Real orden de este Ministerio fecha 3 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar, interinamente, con las circunstancias que en dicha soberana disposición se expresan, y en armonía con lo prevenido por la disposición 5.ª transitoria del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918:

Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Pablo Antonio Cabeza y Gómez Frías, en el Gobierno civil de Jaén, y a D. Octavio Cancio y Cuervo, en el de Lugo.

Oficiales de primera clase de Administración civil, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Jaime Comas Socías, en el Gobierno de Salamanca, y a don Darío López de Calle y Ranedo, en el de Badajoz.

Oficiales de segunda clase de Administración civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. José Manuel Benedicto y Sanchís, en el Gobierno de Burgos; a D. Julio Lizón Perier, en el de Sevilla; a D. Eduardo Castañer Cuesta, en el de Huelva, y a D. Emilio Fernández Cuervo, en el Sanatorio de Oza.

Oficiales de tercera clase de Administración civil, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Francisco Blázquez y González, en el Gobierno de Lérida; a D. Ricardo Hernández Bermúdez, en el de Burgos; a D. Rosendo Parrio Domínguez, en el de Barcelona; a D. Francisco Sánchez de Castro, en el de Coruña; a D. Tomás Capdevila Piñero, en el de Sevilla; a D. Alonso García y García, en el de Almería; a D. Adolfo Pujalte García, en el de Albacete; a D. Luis Gasca Mauréll, en el de Guipúzcoa; a D. Juan Tejada Velasco, en

el de Coruña; a D. Salvador de Castro y Castro, en el de Gerona; a D. José Badía Alvarez, en el de Coruña; a don Octaviano Quijada Iturriaga, en el de Teruel; a D. Francisco Hidalgo y Muñoz, en el de Teruel; a D. Antonio Garriga Mercader, en el de Vizcaya; a don Ricardo Solís del Olmo, en el de Barcelona; a D. Simón Ruiz Herranz, en la Estación sanitaria de Villagarcía-Carril; a D. Antonio Fernández Varela, en la Delegación del Gobierno de Su Majestad en Mahón, y a D. Gregorio Muñoz Calderón, en el Gobierno civil de Zaragoza; y

Auxiliares de primera clase, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a don Antonio de la Rosa y Ruiz de la Herrán, D. Marcelino Neila Ovejero, don Arturo Guillén González, D. Carlos Medina y Pardo, D. José Bosquets y González Pola, D. Manuel Urdapilleta Sáenz, D. Federico Villalba Díaz, don Ramón Lapeira Olavarria, D. Ricardo Blanco Belmonte, en este Ministerio; a D. Eladio Fernández Diéguez, en el Gobierno civil de Barcelona; a D. Alberto Ortiz Retuerta, D. Benigno Fernández Peco, D. Cristóbal Salas y Montoro, D. José Vela y Murillo, D. José María Jiménez López, D. Enrique Pallarés Román, D. Joaquín Talero y Alvarez de Toledo, D. Augusto de Frías y Torre Isunza, D. Antonio Villar Guerra, D. Antonio Peral Cencio, D. Joaquín Corrales Ramírez D. Francisco Moreno Gual, D. Manuel Alonso Cuadrado, D. Teodoro del Pozo Bujalance, D. Fernando de Lara y Plana, D. Agustín Cros Fernández, D. Manuel Salinas y Miralles, D. Juan José Gómez Rodríguez, D. Emilio García Notario, en este Ministerio; a D. Pedro Arregui Muñoz, en el Gobierno civil de Madrid; a don Ángel C. Peñalver Gómez, en la Sección civil de la Comandancia general de Ceuta; a D. Enrique de Villalonga Genovart, en el Gobierno civil de Barcelona, y a D. Antonio Blasco Calvo, en este Ministerio.

Los expresados funcionarios, comprendidos en el escalafón de cesantes de este Ministerio, deberán posesionarse de sus destinos en el plazo improrrogable de veinte días, a contar de la publicación de la presente, debiendo diligenciarse las posesiones en sus actuales títulos administrativos, que serán reintegrados en la cuantía correspondiente a la diferencia de sueldos, y debiendo los Gobernadores civiles dar cuenta por telégrafo a este Departamento, el mismo día que expire el plazo posesorio, de las posesiones verificadas y de los funcionarios nombrados que no se hubieren presentado, cuyos nombramientos quedarán en tal caso sin efecto alguno.

De Real orden lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1920.

BUGALLAL

Señores Gobernadores civiles, Ordenador de Pagos y Habilitado de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 3.º, artículo 3.º, concepto 4.º, del Presupuesto de gastos corrientes de este Ministerio la partida de 25.000 pesetas con objeto de atender a lo establecido en la ley de 27 de Julio de 1918, para premiar los servicios relevantes prestados en la enseñanza por los Catedráticos o Profesores comprendidos en el Real decreto de 2 de Mayo del mismo año, y siendo acreedor a la recompensa establecida en las mismas disposiciones el Catedrático de Instituto, jubilado, D. Hermenegildo Giner de los Ríos por sus merecimientos de trabajos docentes, publicaciones de obras, conferencias y cursos breves,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el espíritu de las supradichas disposiciones, que no puede ser otro sino el de que los citados Profesores no noten la diferencia del sueldo que como en activo venían percibiendo, se ha servido disponer que al expresado Catedrático del Instituto general y técnico de Barcelona, D. Hermenegildo Giner de los Ríos, se le abonen por el indicado concepto 2.100 pesetas anuales a partir desde la fecha de 1.º de Abril próximo pasado, en que comenzó a regir el vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Enrique Garofa de Toledo y Clemens para instalar, con carácter permanente, pabellones y casetas de baños en las playas de La Torre de San

Telmo, a unos tres kilómetros del puerto de Málaga:

Resultando que el expediente ha sido tramitado por el Gobierno civil de la provincia con arreglo al artículo 76 del Reglamento general para la aplicación de la ley de Puertos, a pesar de requerir sólo la del 70, puesto que se trata de una autorización de las comprendidas en el artículo 42 de la citada ley, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de pública información, abierto por plazo de treinta días hábiles, a contar del anuncio inserto al objeto en el *Boletín Oficial* de fecha 14 de Marzo de 1919, e informando favorablemente a la petición la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Ayuntamiento de la capital, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación; Junta provincial de Sanidad, Consejo provincial de Fomento, Comandancia de Marina y, finalmente, el Ministerio de este ramo y el de la Guerra:

Resultando que el proyecto presentado se halla suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Carlos Loring, y consta de Memoria, plano general y presupuesto, habiendo sido depositada la cantidad de 600 pesetas, como 3 por 100 del importe del último, en la Caja de Depósitos de Málaga, según resguardo número 26 de entrada y 11.127 de registro, con fecha 24 de Diciembre de 1919, unido al expediente, efectuándose la comprobación de dicho proyecto por el Ingeniero Jefe en 21 de Julio de 1919, a presencia del peticionario, conforme se consigna en el acta levantada, a la que acompaña un nuevo plano, dibujado con arreglo a los datos tomados sobre el terreno, a causa de las variaciones observadas en la playa respecto al del proyecto, señalándose 500 metros de longitud en ésta desde un puesto situado frente a las obras del ferrocarril de Vélez para desagüe de la cañada de la cantera de San Telmo, hasta el carenero de D. Antonio Nogueras, distancia mayor en 50 metros de la solicitada, y que opina el Ingeniero Jefe ser conveniente como ampliación y para independencia del balneario, comprometiéndose el peticionario a solicitar en dicha forma, en virtud de lo consignado en el acta de referencia:

Considerando que el peticionario ha venido disfrutando permisos temporales legalmente otorgados para instalar casetas de baños en dicho trozo de playa desde el verano del año 1918, habiéndola limpiado de algas y restos orgánicos, cegado una de las lagunas en ella antes existente y abierto comunicación al mar para saneamiento de las más próximas a su orilla, con gran

aceptación por parte del público, que se ha percatado de las ventajas obtenidas bajo el punto de vista higiénico, las cuales se incrementarán al realizarse el proyecto formulado, con el perfeccionamiento de todas las instalaciones y el establecerse baños termales, restaurante y parque de recreos:

Considerando que en esta longitud de playa, por corresponder al antiguo puertecillo en donde se embarcaba la piedra de la cantera de San Telmo con destino a las obras del puerto de Málaga, no existe aprovechamiento alguno, y ni siquiera se utiliza para tendido de redes o varadero de lanchas, a causa de los restos de escollera sumergida que ha dejado el mar al derruir el abrigo entonces construido,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien otorgar la autorización solicitada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Enrique García de Toledo y Clemens para construir, con carácter permanente, previa aprobación por la Jefatura de Obras públicas de Málaga de los oportunos e indispensables proyectos parciales, los pabellones y casetas de baño figurados en el plano general de confrontación, firmado en 31 de Julio de 1919 por el Ingeniero Jefe D. José Rodríguez Spiteri al verificar la del proyecto presentado como base del expediente, y cuyo plano consta unido al mismo.

2.ª Para este exclusivo objeto, se otorga a título precario, sin plazo limitado ni perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, la zona de dominio público en las playas de La Torre de San Telmo, a tres kilómetros del puerto de Málaga, delimitada entre dos alineaciones rectas perpendiculares a la línea del ferrocarril de Vélez; la de Poniente, trazada por el eje de la obra construída sobre el desagüe de las canteras, a unos 40 metros de las rocas del Sillar y del Caballo, mientras la del lado de Levante se situará a 450 metros de distancia de la anterior, pero sin perjuicio de ser ampliada por esta parte la concesión, caso de solicitarlo, hasta el límite del carenero del Sr. Nogueras. La concesión de estas obras se entiende otorgada con arreglo a los artículos 41 y 42 de la ley de Puertos, y, de consiguiente, sometida a lo prescrito en el 69 y 71 de su Reglamento general.

3.ª El plazo para comenzar las obras será de dos meses, a contar de la fecha de esta concesión, y deberán quedar ultimadas en el de un año, a partir de la misma, sin excusa ni disculpa alguna, no siendo, por tanto, prorrogables estos plazos.

4.ª Antes de principiarse las obras se efectuará su replanteo por la Jefatura de la provincia, con estricta sujeción al plano general sancionado, siendo inspeccionada su construcción por aquella, y reconocidas asimismo a su terminación, antes de su apertura al servicio público. Del replanteo y reconocimiento final levantará dicha Jefatura de Obras públicas acta por triplicado, que se someterá a la aprobación superior, y obtenida ésta para la del reconocimiento, será devuelta la fianza. Todos los gastos de replanteo, inspección y reconocimiento serán de cuenta del concesionario, así como los de conservación de las obras, que vigilará la Jefatura.

5.ª Los terrenos objeto de esta concesión quedan desde luego sometidos a las servidumbres legales de salvamento y vigilancia, debiendo además, con arreglo al plano de confrontación, construir el concesionario un camino de libre paso a las playas inmediatas con la anchura mínima de cuatro metros y bordeado de árboles adecuados, siendo de su cargo mantenerlo en buen estado de vialidad.

6.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo prescrito acerca del contrato y accidentes del trabajo y a lo dispuesto para la protección a la industria nacional, de igual modo que a las demás leyes y reglamentos vigentes.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las anteriores cláusulas será causa bastante de caducidad inmediata e inextinguible.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

Para conocimiento del público en general, y especialmente para el de los interesados, se hace saber por el presente aviso que por Reales órdenes fecha 24 de Septiembre próximo pasado han sido designados para constituir el Tribunal encargado de juzgar el concurso para proveer la plaza de Contable de la Sección 3.ª de este Ministerio los Sres. D. Servando Crespo y Bocolo, Ministro plenipotenciario, Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, Presidente; y Vocales D. Juan Montes de la Igle-

sia, Jefe de Administración de primera clase y de la Sección de Contabilidad en la Intervención general de la Administración del Estado; D. Antonio Fernández Valmayor, Jefe de Administración de segunda clase y de la Contabilidad en el Consejo de Administración de las Minas de Almadén, y como sustituto, D. Eugenio Gómez Pereira, Jefe de Administración de tercera clase en la Intervención general de la Administración del Estado.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Perpignan participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Joaquín Icerter, de diez y nueve años, jornalero; Juan Portu Códina, de veintisiete años, natural de Arcabell (Gerona), jornalero, y Andrés Barral Mequi, de cincuenta y nueve años, soltero, labrador, natural de Sinobell Lérica).

Madrid, 2 de Octubre de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Valencia D. Francisco Barado Ferrer contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Játiba a inscribir una escritura de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación del expresado Notario:

Resultando que en 14 de Abril de 1895, D. Juan Bautista Cerdá Albentosa otorgó testamento ante el Notario de Canals D. José Bas, en el que legó a su sobrino D. Ricardo Cerdá Sanchis cuatro fincas, entre ellas, una tierra de huerta en Alcedia de Crespins, partida del Viernes, de cabida una hanegada, equivalente a ocho áreas y 31 centiáreas, con la condición de que "si el legatario Ricardo Cerdá Sanchis muriera sin descendencia, pasarán las fincas a sus hermanas Salvadora y Catalina o a sus descendientes por derecho de representación; en su defecto, a su hermano Francisco o a sus descendientes, y a falta de todos, a sus herederos o a sus descendientes, en el orden en que serán llamados a otras sustituciones":

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario de Valencia don Francisco Barado Ferrer, en 29 de Octubre último, el legatario D. Ricardo Cerdá vendió la finca mencionada en el Resultando anterior a D. Antonio González Miguel, dejando a salvo la citada condición o limitación, y que presentada tal escritura en el Registro de la Propiedad de Játiba se puso por el Registrador la siguiente nota: "No admitida la inscripción del documento que precede porque el vendedor sólo tiene inscrito el usufructo de la finca objeto del mismo, y en

"él se vende su pleno dominio; aun-  
que a efecto a la condición resoluto-  
ria que se expresa, y no pareciendo  
subsanaible dicha falta, no es admi-  
sible la anotación preventiva":

Resultando que el Notario autori-  
zante de la escritura de 29 de Octubre  
de 1919 interpuso el correspondiente  
recurso contra la nota anterior, para  
que aquella se declarase extendida  
con arreglo a las formalidades y pres-  
cripciones legales, por los siguientes  
fundamentos: que examinando el tí-  
tulo adquisitivo de la finca vendida  
aparece que los derechos del vendedor  
sobre ella no consisten únicamente  
en la tenencia del usufructo, como  
afirma el Registrador en su nota, sino  
que consiste en el dominio sujeto a  
una condición resolutoria; que si el  
vendedor en el Registro figura sólo  
como usufructuario, la inscripción  
está mal hecha, la que no tiene auto-  
ridad para modificar ni limitar los  
derechos creados a su favor por el tí-  
tulo adquisitivo; que se trata de un  
legado de fincas y no de usufructo,  
aunque sujeto a una condición; pero  
que mientras el acontecimiento futu-  
ro e incierto no se realice, cual es el  
fallecimiento con o sin sucesión del  
legatario, no hay más dueño que él,  
y el poseedor de bienes sujetos a con-  
diciones resolutorias pendientes pue-  
de hipotecarlos o enajenarlos, siem-  
pre que quede a salvo el derecho de  
los interesados en dichas condiciones,  
haciéndose en la inscripción expresa  
reserva del referido derecho, según  
preceptúa el artículo 109 de la ley  
Hipotecaria, y cuya doctrina corro-  
boran, entre otras, las Resoluciones  
de este Centro de 24 de Abril y 10 de  
Septiembre de 1901 y 25 de Julio de  
1903; que si, como el Registrador afir-  
ma, el legatario de las fincas legadas  
sólo tiene el usufructo, es necesario  
determinar quién tiene en la actuali-  
dad la nuda propiedad y con quién  
ejercerá las acciones y con quién cum-  
plirá las obligaciones que la ley le  
impone con los nudos propietarios; y,  
por último, que si, como el Registrador  
hace constar, D. Ricardo Cerdá es  
sólo usufructuario de la finca descri-  
ta, sólo podrá vender el usufructo,  
como dice el mismo Registrador; pero  
resultará que a su fallecimiento con  
sucesión, el comprador de dicho usu-  
fructo se encontrará con el pleno do-  
minio del inmueble, y es ocasión de  
preguntar de quién habrá adquirido  
la nuda propiedad:

Resultando que el Registrador de la  
Propiedad expuso en su informe: que  
el Notario recurrente no tenía perso-  
nalidad para interponer este recurso,  
pues sólo la tiene en los casos señal-  
ados en el párrafo 1.º del número 2.º  
del artículo 121 del Reglamento hipote-  
catario, y aunque se declare en defi-  
nitiva que el documento se halla  
bien extendido (en cierto sentido), lo  
que no se niega en la calificación he-  
cha, difícilmente podría inscribirse  
por oponerse a ello el artículo 20 de  
la ley Hipotecaria; que el defecto  
nace del Registro, y si el Notario ha  
entendido que los que tienen tal ori-  
gen afectan a su crédito personal,  
debió enterarse de lo que de aquél  
resultaba antes de autorizar el docu-  
mento, y acusaría negligencia el no  
haberlo hecho, ya que es elemental

saber que puede existir esa clase de  
defectos; que de esto resulta la pro-  
cedencia de imposición de costas al  
Notario recurrente, a tenor del ar-  
tículo 135 del citado Reglamento; que  
ratifica la calificación hecha en la  
nota recurrida, acompañando certifi-  
cación del asiento de inscripción a  
favor del vendedor D. Ricardo Cerdá,  
y del de presentación de una instan-  
cia suscrita por éste y los demás in-  
teresados en la herencia del Sr. Cer-  
dá Albetosa, valorando las fincas y  
complementando omisiones advertidas  
en el testamento, de cuya certifi-  
cación aparece que el primero sólo  
tiene inscrito a su favor el usufructo  
de la finca vendida y a su muerte pa-  
sará a su descendencia legítima y, en  
su defecto, a los demás que se llaman  
en el referido testamento; que sos-  
tiene su calificación, consignando no  
ha atribuido ningún defecto de redac-  
ción a la tan repetida escritura, ni ha  
discutido ni discute los derechos que  
el vendedor pueda tener sobre la fin-  
ca vendida con arreglo al testamento  
del causante, ni niega puedan ven-  
darse los bienes sujetos a condiciones  
resolutorias, por lo que no cabe dis-  
cusión sobre tales extremos; pero que  
en el asiento, cuya certificación acom-  
paña y está vigente, sólo tiene inscri-  
to el Cerdá el usufructo de la finca  
vendida, habiendo en aquél un llama-  
miento o mención de dominio, para  
cuando el usufructuario fallezca, a  
favor de otras personas, y mientras  
tal asiento no se cancele por los me-  
dios legales sustituyéndole por el que  
fuere, no se podrá inscribir la trans-  
ferencia hecha por el vendedor del  
pleno dominio; que, en otro caso, a  
más de infringir el artículo 20 de la  
ley transmitiendo lo que no se tiene  
inscrito, se extinguiría la mención de  
dominio que hay a favor de terceros  
sin la intervención de éstos, contra  
lo que previene el artículo 82 y con-  
cordantes de dicha ley y su Regla-  
mento, e incurriría el Registrador en  
uno de los casos de responsabilidad  
más patentes; y, por último, termina  
pidiendo se desestime el recurso por  
falta de personalidad del recurrente  
para interponerlo, con imposición de  
costas al mismo, y, en otro caso, tener  
por evacuado el informe y resolver  
no haber lugar a declarar que la tan-  
tas veces citada escritura está redac-  
tada con sujeción a los preceptos le-  
gales, y mucho menos que sea inscri-  
bible en el Registro mientras no se  
verifique la previa inscripción a fa-  
vor del transferente del derecho  
transmitido:

Resultando que el Presidente de la  
Audiencia desestimó el recurso inter-  
puesto por el Notario D. Francisco  
Barado Ferrer en virtud de falta de  
personalidad del mismo para enta-  
blarlo, imponiéndole al propio tiempo  
las costas de este recurso, que deberá  
reintegrar en papel de pagos al Es-  
tado por la cantidad de 25 pesetas,  
por razones análogas a las expuestas  
por el Registrador:

Resultando que el Notario D. Fran-  
cisco Barado apeló de la decisión del  
Presidente de la Audiencia, alegan-  
do: que la negligencia a que se re-  
fiere el segundo argumento del Regis-  
trador no existe, porque ya conocía  
antes de la autorización de la venta  
la forma y términos de la inscripción

de la finca en el Registro; sabía la  
contradicción manifiesta que entre el  
testamento, título de dominio y la  
inscripción que a base del mismo tes-  
tamento existía, y sabiéndolo autori-  
zó la escritura, porque cree que el  
Notario no debe ser esclavo del Re-  
gistro, y sabe que cuando en el Re-  
gistro se inscribe mal un título debe  
de prevalecer éste, ya que hay medios  
para obtener la corrección de la ins-  
cripción errónea; que el que informa  
tenía conocimiento de los términos de  
la inscripción, se comprende y deduce  
de la propia escritura, pues de no ser  
así, no tendría explicación la inser-  
ción literal que en ella se hace de la  
cláusula testamentaria, ni menos los  
comentarios e interpretación que a  
misma es objeto en el documento,  
bastaba, como siempre, de no conocer  
el Notario tal contradicción, la simple  
referencia del título adquisitivo como  
cumplimiento de un requisito legal;  
que en dicho sentido, en el de subor-  
dinación del Registro al título, en el  
de acogerse a éste y prescindir de  
aquél, debe de entenderse el descono-  
cer por el que informa los términos  
de la inscripción, pues tal desconoci-  
miento no era material, era un des-  
conocimiento que quería decir que la  
inscripción desaparecía en el caso del  
recurso ante los términos del testa-  
mento que la motivó; que la falta de  
personalidad en el Notario para re-  
currir, fundada no en defectos inhe-  
rentes al documento, sino en causas  
nacidas del Registro, ni es nueva ni  
ha sido aceptada por este Centro, co-  
mo puede verse por las Resoluciones  
de 22 de Julio de 1913, 4 de Noviem-  
bre de 1914, 12 de Enero y 17 de No-  
viembre de 1917; que en la inscrip-  
ción se enumeran las personas a  
quienes ha de pasar la finca a la  
muerte del usufructuario, tenga o no  
descendientes, se quitan en ella arbi-  
trariamente derechos al legatario y  
se dan más arbitrariamente aún a sus  
descendientes, los que, según el tes-  
tamento, son primeros sustitutos, y  
resultan postergados a los descen-  
dientes, que, según el repetido testa-  
mento, ningún derecho tienen; que  
así se practicó la inscripción hacien-  
do constar que se tenía a la vista el  
testamento, alegando por todo título  
una instancia en la que, según resul-  
ta de la inscripción, los interesados  
dicen que "aceptan el testamento",  
consignan valores a las fincas y com-  
plementan las omisiones advertidas  
en el citado testamento; que estas  
omisiones, opina, que deben de ser  
datos referentes a descripción, título  
adquisitivo y otras de naturaleza aná-  
loga, pero en ningún concepto a los  
que pretende referirse el Registrador;  
que, al parecer, los interesados en la  
expresada instancia llaman al legata-  
rio usufructuario, pero ello es debido  
incidentalmente a ignorancia del de-  
recho, sin que pueda ese documento,  
presentado en el Registro por el man-  
datario verbal de un solo interesado,  
sin ninguna autoridad, alterar el  
texto claro y preciso del testamento;  
que es indudable que en la inscrip-  
ción se ha padecido un error, cuyo  
error claramente se deduce de la pro-  
pia inscripción, y por tanto para su  
rectificación no es necesario el con-  
curso de las personas que exige el ar-  
tículo 256 de la ley Hipotecaria; que

la inscripción tiene dos partes: en la primera se dice que D. Juan B. Cerdá falleció con testamento y que legaba a su sobrino una finca con las condiciones que se relacionan en dicho testamento; y en la segunda, que don Ricardo Cerdá inscribe su usufructo, a la muerte del cual pasará a sus descendientes y, en su defecto, a los demás que se llaman en el testamento; que el error se observa claramente, pues la segunda parte discrepa de la primera y en la primera es en donde con exactitud se relaciona el testamento, al cual se refiere la segunda parte; y, por último, alega que en el caso que se discute debe de tenerse en cuenta la Resolución de 18 de Diciembre de 1916:

Vistos los artículos 1.249 y 1.253 del Código civil, 121 y 135 del Reglamento hipotecario y las Resoluciones de esta Dirección de 30 de Agosto de 1907, 4 de Diciembre de 1913 y 6 de Mayo de 1919:

Considerando que, con el objeto de facilitar a los Notarios que autoricen títulos sujetos a inscripción y con un criterio literal y amplio que permite la discusión y determinación de las responsabilidades respectivas de los funcionarios que intervienen en la enajenación de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos, ha admitido esta Dirección la personalidad del Notario para interponer el recurso gubernativo contra la calificación del Registrador, fundada en obstáculos provenientes del mismo Registro, cuando aparece demostrado que aquel fedatario los había tenido presentes en el momento de la redacción del título calificado y había provisto en la forma que estimó más adecuada a la solución del problema jurídico de tal suerte planteado:

Considerando que la presunción de que el Notario autorizante de una escritura ha apreciado en toda su extensión el valor de la divergencia entre los títulos que tuvo a la vista y la inscripción vigente en el Registro ha de apoyarse en datos auténticos que la justifiquen, ya que, a tenor del artículo 1.249 del Código civil, las presunciones no son admisibles sino cuando el hecho de que han de deducirse esté completamente acreditado, y, conforme al artículo 1.253 del mismo Cuerpo legal, es indispensable que entre el hecho demostrado y aquel que se trate de deducir haya un enlace preciso y directo, según las reglas del criterio humano:

Considerando que en la escritura calificada no se cita el tomo y folio de la inscripción, al parecer equivocada, ni se inserta ninguna certificación, ni se alude a notas tomadas por los interesados, ni a manifestaciones practicadas en la forma reglamentaria, ni, en fin, se hacen constar de claraciones que entrañasen un cono-

cimiento siquiera superficial del problema y que sirvieran para conceder al Notario las facultades que reclama en orden a la incoación de este recurso.

Esta Dirección general ha acordado confirmar la decisión apelada.

Lo que, con devolución del expediente original comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1920.—El Director general, Julio Forunier.

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Relación de los Capitanes aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Seguridad, que han sido admitidos al concurso anunciado por Real orden de 25 de Agosto último. El primero ocupa la vacante con sueldo que existe, y los 12 restantes quedan formando el Cuerpo de Aspirantes que determina el artículo 9.º de la ley de 27 de Febrero de 1908.

Número 1.—D. Rogelio González Fortes. (Guardia civil, E. R.).

2.—D. Ramón Albarrán Ordóñez. (Guardia civil, E. A.).

3.—D. Manuel Garzón Riviero. (Infantería, E. R.).

4.—D. Buenaventura Alegría Ezcurrea. (Infantería, E. R.).

5.—D. Salvador Bañuls Soter. (Infantería, E. R.).

6.—D. Adolfo Erenas de Armas. (Infantería, E. R.).

7.—D. Sixto Veles García. (Caballería, E. R.).

8.—D. Tomás Mejino Zapico. (Infantería, E. R.).

9.—D. Enrique Gómez Martínez. (Infantería, E. R.).

10.—D. Carlos Miró Cerezo. (Infantería, E. R.).

11.—D. Antonio Martínez Calonge. (Infantería, E. R.).

12.—D. Francisco León López. (Caballería, E. R.).

13.—D. José Robles Medina. (Infantería, E. R.).

Madrid, 6 de Octubre de 1920.—El Director general, F. de Torres.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la su-

planación y firme de los kilómetros 1 a 10 de la carretera de Deza a Cetina, provincia de Soria,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Felipe Sanz Martialay, vecino de Vinuesa, provincia de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 51.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.905,59 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1920.—El Director general, G. Castel.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria y adjudicatario D. Felipe Sanz Martialay, vecino de Vinuesa.

Visto el resultado obtenido en la su-

basta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 17 y 25 a 36 de la carretera de Gidones al Valle de Regumiel, provincia de Soria,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Felipe Sanz Martialay, vecino de Vinuesa, provincia de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 205.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 205.915,43 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1920.—El Director general, G. Castel.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria y adjudicatario D. Felipe Sanz Martialay, vecino de Vinuesa.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),  
Paseo de San Vicente, 20.